

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 3090

Popayán, Cauca, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante:	SIMONA ESTHER VILLA LEMOS
Demandados:	BANCO DAVIVIENDA Y OTROS
Radicado:	190014003003-2019-00484-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta el memorial allegado por el Liquidador, señor JOHN ENNIO ALDANA VELEZ, donde informa al despacho: “(...) se informa que se realizó consignación del pago de los honorarios al liquidador John Ennio Aldana, por valor de \$1.160.000. (...)”.

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR NOTA del pago de honorarios realizado al liquidador el señor JOHN ENNIO ALDANA VELEZ, identificado con cedula número 16.694.221 de la siguiente manera:

JOHN ENNIO ALDANA VELEZ CC. 16.694.221	
FECHA	VALOR
29/11/2023	\$ 1.160.000

AGRÉGUENSE al expediente Digital y póngase en conocimiento de las partes interesadas.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA en el momento de realizar la liquidación del crédito.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq